



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00012 00
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE. COMPÁRTASE EXPEDIENTE

En respuesta a los escrito contenidos en los archivos 100 a 104, procedentes de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAGRTD), en el que su Apoderada General para la Representación Jurídica y Extrajudicial, confiere poder a abogada en ejercicio para la defensa de los intereses de esa entidad; atendiendo a que la mismas no ha sido vinculada como litisconsorte por pasiva o llamada como tercera interviniente, no es procedente reconocerle personaría a la profesional del derecho.

La citación que hizo el Juzgado a la UAGRTD, fue para que se pronunciara sobre la existencia de requerimientos de restitución de tierras respecto al predio objeto del proceso, el de MI 034-23585, y en caso afirmativo, deberá actuar según sus competencias. Asi las cosas se tendrá en cuenta el escrito mediante el cual se hiciere pronunciamiento en los términos de la citacion hecha por esta agencia judicial.

Se procederá a compartirle el expediente, y en el caso de la necesidad jurídica de vincular dicha entidad por pasiva dentro del presente asunto, lo hará saber al Juzgado, para pronunciarse frente al particular acorde con los fundamentos y disposiciones legales del caso.

La dirección reportada a efectos de compartir la carpeta del expediente es: notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

3.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>200</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>9 de diciembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c9f60e0299a90a66b8245d8ea3f9557eedabaf42292b05de66660c7ca29a139
Documento generado en 07/12/2021 03:57:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>